



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 4499L/2023, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta con fecha 03 de mayo de 2023 y 10 de mayo de 2023, documentación con los siguientes registros de entrada; n.º 22470, n.º 23921 y n.º 23923 respectivamente, donde se aporta entre otros, solicitud de subvención para las Fiestas en honor a La Virgen del Carmen y San Blas del barrio de Los Abrigos, por parte de la Asociación Cultural San Blas y Virgen del Carmen con CIF ES-G7682183-4. A esta documentación se le une, Anexo IV donde se desglosan los ingresos y gastos del proyecto que suman un total de **93.797,95 €**, así como presupuestos de los gastos para los que se solicita subvención que ascienden a un total de 41.797,95 €.

Los presupuestos adjuntos para los que se solicita la subvención son los siguientes:

- Pirotecnia Hnos Toste, S.L. con CIF G38207189 en concepto de exhibición pirotécnica por importe total de 10.300,00 €, IGIC incluido
- Sanitarios Portátiles S.L. con CIF B38418653 en concepto de alquiler de sanitarios por importe total de 3.595,20 €, IGIC incluido.
- Mónica González Toledo con NIF 43.825.759H en concepto de redacción de Plan de seguridad por importe total de 5.018,30 €, IGIC incluido.
- Altehife S.L con CIF B76594423 en concepto de instalación eléctrica por importe total de 15.557,80 €, IGIC incluido.
- Salvaser S.L. con CIF B38766960 en concepto de cobertura sanitaria por importe total de 7.326,65 €, IGIC incluido.

2º.- Con fecha 15 de mayo de 2023, la Sra. Concejala de Fiestas y Cultura, dicta providencia en la que se dispone se inicie el expediente de concesión de subvención por importe de 41.797,95 € y se emitan los informes correspondientes a la tramitación del expediente para la realización de fiestas populares en el municipio para el presente ejercicio 2023. Asimismo, en referencia a esta subvención, que se proceda a la forma de abono por endoso. Si bien en la providencia se usa el término convenio, la subvención que se solicita no está prevista nominativamente en el presupuesto. De esto y de la forma de concesión se hablará en la consideración jurídica primera.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3º.- Consta con fecha 18 de mayo de 2023, por parte de la Intervención General de Fondos, un documento de retención de crédito n.º 12023000014369 en el que consta que existe saldo de crédito disponible **quedando retenido el importe de 41.797,95 €** para hacer frente a los gastos de una actividad para las Fiestas Populares del barrio de Los Abrigos según el anexo que se adjunta en el que se desglosan los ingresos y los gastos, aportando además los presupuestos de dichos gastos.

Se incluye en dicho documento la siguiente anotación; *“Se genera documento contable RC, Retención de crédito, en los términos previstos en la Base 20 de las de Ejecución del PGM prorrogado para el ejercicio 2023. Este documento incorporado al expediente resulta acreditativo de la existencia de crédito y de que el mismo es adecuado y suficiente para la financiación del gasto propuesto u obligación pretendida a nivel de aplicación presupuestaria.”*

4º.- Consta en el expediente a través de certificado o informe que la entidad organizadora de estas Fiestas, la Asociación Cultural San Blas y Virgen del Carmen con CIF ES-G7682183-4, está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y la Hacienda Local.

5º.- Con fecha 04 de septiembre de 2023 el Sr. Concejal Delegado de Cultura y Fiestas, dicta providencia en el sentido de que se continúe con la tramitación del expediente, por el importe total de 41.797,95 €.

6 º.- Consta en expediente 7787T/2022 que la entidad Asociación Cultural San Blas y Virgen del Carmen con CIF ES-G7682183-4, solicitó subvención en el ejercicio 2022 para la realización de las Fiestas en honor a San Blas y Virgen del Carmen y que la misma quedó debidamente justificada mediante resolución n.º 2022/3729 de fecha 17/11/2022. No habiendo constancia de que tengan otras subvenciones pendientes de justificación concedidas por esta Concejalía de Cultura y Fiestas.

7º.- Consta documentos de justificación de subvención de fecha 17/10/2023 y registros de entrada n.º; 52124, 52125, 52127, 52128, 52130, 52130, 52132 y 52134. Se recibe la siguiente documentación referente a la justificación de subvención;

- modelo de justificación de subvención para personas jurídicas, relación de gastos e ingresos, certificado de gastos, memoria descriptiva y gráfica con cartelería de las actividades realizadas durante estas fiestas, así como mención de la colaboración por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- documentos de comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones adjunto a facturas.

8º.- En fecha 05.09.2023 se emitió propuesta de resolución para la concesión de la subvención solicitada y en fecha 15.09.2023 se realiza por la IGF observación suspensiva solicitando la incorporación de convenio suscrito con la asociación solicitante. La subvención que se solicita tiene su encaje en la modalidad prevista en el art. 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, para la que no se exige convenio regulador. En fecha 21.11.2023, se vuelve a emitir observación suspensiva aludiendo las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 22.3ª, 38.3ª y 74. Sobre este aspecto se argumentará en la consideración jurídica primera de esta propuesta.

9º.- Consta Informe de la técnica que suscribe, con fecha 24/11/2023 sobre las razones que dificultan la concurrencia pública.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2023/1650 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ordenanza Municipal de Subvenciones contempla varios supuestos de concesión directa: uno de ellos es aquel en que existan razones de interés social o falta real de solicitantes que dificulte su convocatoria pública (art. 11 c). Para este tipo de subvención por concesión directa no se establece como trámite necesario la firma de convenio regulador. No obstante, sí se establece que deberá aportarse un informe del órgano competente sobre la falta de concurrencia que dificulta su convocatoria pública.

La **Base 38** del Presupuesto Municipal establece que respecto del Ayuntamiento de Granadilla, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Municipal y por las propias BEP. Asimismo, en el apartado 3 de esta Base se dice que los convenios serán el instrumento habitual de regular las subvenciones de concesión directa. La interpretación conjunta de esta expresión “instrumento habitual” y el art. 11. c) que legitima con toda claridad la concesión directa sin convenio regulador permiten concluir que la alusión a convenio de la Base 38 no hace imprescindible la suscripción de convenio en las subvenciones del tipo a que nos referimos en esta propuesta.

En el mismo sentido cabe interpretar lo dispuesto en la **Base 22.3ª** cuando se refiere a que (...) *en las subvenciones nominativas o directas que se articulen a través de convenio, será precisamente este documento el soporte para la fase contable D (...)*. Si la norma tiene que referirse a las subvenciones directas que se articulen a través de convenio, es porque existen otras que no se articulan a través de convenio, que serían las del art. 11 c), en la que se encaja la que estamos tramitando, y las del art. 12.

Por último, la **Base 74** regula la fiscalización de la IGF. En el apartado 8, se refiere a las subvenciones nominativas o de concesión directa competitiva. Además de la incongruencia semántica, que puede presumirse como simple errata, en el apartado a) se exige que el expediente contenga convenio y cumple con las previsiones de la Ordenanza General. Sin embargo esta exigencia encierra una paradoja, ya que si cumple con las previsiones de la ordenanza, como ocurre en la subvención objeto de esta propuesta, no necesita convenio. Los supuestos de subvención directa para los que la Ordenanza exige convenio son las nominativa y las del art. 13.

Por todo lo expuesto, debe entenderse, a juicio de la que suscribe, que la subvención que nos ocupa puede concederse de forma directa mediante acuerdo de concesión del Concejal Delegado de Cultura y Fiestas.

Segunda.- Que en cuanto a la justificación de la citada subvención se hace constar que es adecuada a derecho, según lo dispuesto los artículos 30, 31.1 y 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones. Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana a favor de D. José Francisco Socas Díaz, en virtud de Decreto de fecha 20 de junio de 2023.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana a favor de D. José Francisco Socas Díaz, en virtud de Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Por todo lo anterior, se formula la siguiente

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Asociación Cultural San Blas y Virgen del Carmen con CIF ES-G7682183-4, para la realización de actividades con motivo de las Fiestas en honor a San Blas y Virgen del Carmen, por importe de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO (41.797,95 €)** para los conceptos que se relacionan a continuación según las facturas aportadas:

- Exhibición pirotécnica por importe total de 10.300,00 €, IGIC incluido
- Alquiler de sanitarios por importe total de 3.595,20 €, IGIC incluido.
- Plan de seguridad por importe total de 5.018,30 €, IGIC incluido.
- Instalación eléctrica por importe total de 15.557,80 €, IGIC incluido.
- Cobertura sanitaria por importe total de 7.326,65 €, IGIC incluido.

SEGUNDO.- Aprobar las fases A y D, Autorización y Disposición del gasto, por importe de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO (41.797,95 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33400/4890000.

TERCERO.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (Art. 18.4 Ley General de Subvenciones). Esto es, en toda actuación que realice la Entidad Beneficiaria deberá dejar constancia que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Cartelería, folletos, impresos, pancartas, etc), así como instalar carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. Esto es, si la subvención anticipada no cubre la totalidad de la concedida la Entidad Beneficiaria tendrá que anticipar el pago de dichos gastos con carácter previo a la justificación de dicha subvención.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Los gastos subvencionables son aquellos estricta y directamente relacionados con el objeto de la subvención, siempre que estén contenidos en el proyecto presentado por la entidad en su solicitud de subvención. Son de aplicación las normas contenidas sobre este aspecto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas aportadas por los beneficiarios deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Denominación de la Entidad Beneficiaria

Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria

Número y Fecha de Factura

Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)

Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e Importe total

Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras

La Subvención deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, mediante rendición de cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento y se ajustará a los siguientes criterios:

La forma normal de pago, será transferencia bancaria, emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

Se admitirán, asimismo, los pagos realizados por talón bancario pero cumpliendo los siguientes requisitos:

a) deberá ser emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención; b) no serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés; c) se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

Así mismo, se admitirán pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. En este caso se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo pero solo por facturas inferiores a 300 euros. Las facturas pagadas por este medio deberán corresponder a distintos proveedores.

No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

Lo manda y firma,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE